

Fecha 08 ABR. 1998
 Página 14
 Columna 1
 Ubicación del recorte

EDITORIAL

Pena de muerte

Tema de honda repercusión nacional, requiere de una clara definición jurídica

La condena a muerte del delincuente Juan Soto Campos, dictada por un tribunal de Concepción, retrotrae al interés público la discusión sobre la validez ética de la pena capital. Soto Campos es un asesino deleznable, reincidente en el delito de violación y muerte de una niña de apenas nueve años. Cuando cometió el crimen, gozaba de libertad condicional, por otra violación a una menor. Su accionar no mereció clemencia del juez instructor de la causa. Y, de acuerdo a la letra de los códigos, es improbable que los recursos siguientes de apelación consigan de los ministros de las Cortes de Apelaciones y Suprema, mitigar la drástica sentencia.

Sin embargo, la última palabra la tiene el Presidente de la República, y es conocida su posición contraria a la pena de muerte. Ya le conmutó esa sanción a Cupertino Andaur, autor de un crimen tan atroz como el de Juan Soto. Por lo que lo más probable es que éste tampoco enfrente al pelotón de fusileros.

Sobre la validez ética de la pena de muerte se ha discutido mucho, en todo el mundo y en todos los niveles. Y no hay unanimidad al respecto. Aquí en Chile, las opiniones también están divididas. Pero lo cierto es que la legislación la contempla y que a su favor se han pronunciado directores de los cuerpos de policía y jueces tan dignos de crédito como el Presidente de la Corte Suprema, Roberto Dávila. La pregunta evidente es ¿por qué no se aplica, si existe? O dicho de otro modo: ¿para qué existe, si no se aplica?

No es tarea liviana decidir si una persona tiene derecho a seguir vivo. Demasiada responsabilidad para un solo hombre. Los legisladores deberían despejar los hombros del Presidente de la República de tan pesada carga, y traspasarla a un cuerpo colegiado e informado en materia penal, si decide que exista una instancia última, más allá de la Corte Suprema, para tan delicada decisión. Pero lo que no es razonable es que continúen vigentes leyes que no se cumplen, pues se está dando una pésima señal de que a la ley es posible torcerla, transgredirla y desconocerla, lo que resulta fatal en un Estado de derecho.

Fecha 27 ABR. 1998
 Página 16
 Columna 3
 Ubicación del recorte

Pena de muerte

Señor Director:

Quiero dar resumidamente algunas razones en favor de la pena de muerte.

1) No es la sociedad la que deba abolir la pena de muerte para eliminar a sus enemigos más peligrosos; son éstos los que deben evitarla no cometiendo crímenes atroces. Son ellos los culpables de su aplicación.

2) Es más justo y humanitario compadecerse de las víctimas directas e indirectas que de los malhechores que cometen crímenes atroces y que libres o presos, siguen siendo de alta peligrosidad para la sociedad.

3) Los criminales de la peor clase no son moralmente humanos, sino fieras humanoides o subhumanas y peores que las fieras salvajes, pues éstas son como son por naturaleza y no por maldad, mientras aquellos lo son por maldad consciente y con libre voluntad.

4) El argumento de que la pena capital no reduce la criminalidad en la apariencia estadística no es válido, porque en ese caso habría que abolir todas las penas ya que ninguna aparentemente reduce la delincuencia, sino más bien las reincidencias.

5) La pena capital no es "pena" después que el criminal ha sido ajusticiado sino eterno descanso y se aplica, no por venganza, sino para eliminar a algunos de los enemigos más peligrosos de la sociedad.

6) Y si Dios da la vida y la muerte que-

Ca

ría decir que les permite a los maleantes cometer hasta los peores crímenes (ya que no los ilumina a tiempo) y a los justos, aplicar hasta las más duras penas en la defensa personal y social.

Gastón Logorbe
 C. de I. 663.267-K